

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casals.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Setiembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR-CONVOCATORIA.

Conformándome con lo propuesto por la Comisión permanente y en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, vengo en convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el 22 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el Palacio de la Corporación, con objeto de que resuelva los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Y se hace saber por medio de este periódico para conocimiento de los Sres. Diputados y del público. Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NOTA de los asuntos á que se refiere la convocatoria.

Dictamen de la Sección de Fomento en el expediente sobre variación del trazado de la carretera provincial de Mañá al confin de la provincia de Teruel.

Dictamen de la Comisión administrativa de la Biblioteca de Escritores Aragoneses sobre adquisición de ejemplares del libro «Flores de muerto.»

Dictamen de la Sección de Beneficencia sobre nombramiento de Maestro alpargatero del Hospicio de esta ciudad.

Idem acerca de los valores que existen en la Caja de los Establecimientos de Beneficencia.

Modificación del acuerdo de 13 de Abril último sobre reorganización del Cuerpo facultativo de Beneficencia.

Dictamen de la misma Sección sobre continuación de las obras del nuevo Manicomio.

Idem para declarar que el Maestro de instrucción primaria del Hospicio de Zaragoza se halla sujeto á las prescripciones reglamentarias del Asilo.

Acuerdo de la Comisión sobre autorización al Farmacéutico del Hospital para expender al público gaseosas.

Dictamen de la Sección de Fomento en el expediente sobre provisión de la plaza de Arquitecto.

Idem de id. acerca de la orden de la Dirección general de Instrucción pública dejando sin efecto el nombramiento de Profesoras auxiliares interinas de la Escuela Normal de Maestras.

El Ayuntamiento de Pastriz solicita se le admitan pagos de 2.500 pesetas anuales para satisfacer los atrasos del contingente provincial.

Presupuesto de las obras y gastos necesarios para el arreglo del techo del salón de recepciones y mobiliario del mismo.

Solicitud del hospiciario Emilio Luño para que la Diputación le costee la carrera eclesiástica.

Dimisión del escribiente de la Depositaria de fondos provinciales D. Victorio Acevedo y nombramiento interino de D. Florencio Zabay para dicho cargo.

Información sobre servicios de Beneficencia.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

El Gobernador civil de Gerona, en telegrama de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«En la noche del 7 han sido robados del estanco de Bañolas los efectos siguientes: Treinta letras de

0.75 céntimos una —Cincuenta de 50 céntimos.—Cincuenta de 25 céntimos.—Cien de 10 céntimos.—Cincuenta pagarés de 50 céntimos uno.—Cuarenta de 25 céntimos —Sesenta de 10 céntimos.—Papel sellado cuatro pliegos de 5 pesetas.—Cuatro id. de 4 pesetas.—Diez id. de 3 pesetas.—Ocho id. de 2 pesetas.—Quince id. de una peseta.—Cincuenta idem de 75 céntimos.—Veinte id. de oficio de 10 céntimos.—Doscientos sellos de 25 céntimos.—Doscientos id. de 10 céntimos.—Doscientos id. móviles de 10 céntimos.—Ciento cincuenta id. de 15 céntimos.—Seis paquetes de cigarros de medio real uno.—Seis id. de 10 céntimos.—Seis paquetes de tabaco picado de una peseta 50 céntimos.—Sesenta pesetas en metálico.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de los efectos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

CORREOS.

Vacante el cargo de peatón conductor de la correspondencia de Sos á Undués de Lerda y Ruesta, dotado con el haber anual de 615 pesetas, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho cargo remitan á la Dirección general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Pliego de condiciones con arreglo al cual deben aprovecharse los pastos vecinales consignados en el estado que á continuación se inserta:

1.^a Los gastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresa en el mismo estado.

2.^a No podrá introducirse ninguna clase de ganados, bajo la multa que determina la reforma de las Ordenanzas generales del ramo de fecha 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó partes de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1882 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados ó vedados que se designan.

3.^a Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del distrito forestal.

4.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del distrito el documento que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del valor de los pastos de pago consignado en dicho estado.

5.^a Obtenida la licencia se hará la entrega del monte por el Capataz de cultivos de la comarca á la Comisión que al efecto nombre de su seno el Ayuntamiento para dicho acto, consignándose en el acta

que deberá extenderse, toda clase de daños que existan en el monte, los rodales cuya veda debe guardarse y los pasos para la entrada y salida de los ganados.

6.^a La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de éstos por los que se designen al tiempo de hacer entrega de los montes.

7.^a Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles y leñas, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes de los daños que resulten por infringir esta condición.

8.^a También los ganaderos y sus pastores serán responsables de toda clase de daños causados en los montes por ellos ó por los ganados, debiendo la Comisión del Ayuntamiento encargada de vigilar el disfrute, denunciarlos inmediatamente al Alcalde para que por éste se instruya el oportuno expediente.

9.^a Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo, y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se cortaren.

11. Terminada la época del aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo á los usuarios ó exigirles la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

12. Los usuarios que han de utilizar los pastos deberán proveerse de un certificado expedido por el Alcalde, en el que se exprese el número y clase de ganados que deban introducir al pasto con arreglo á la licencia dada por el Ingeniero Jefe del distrito.

13. Todos los usuarios tienen obligación de presentar á los dependientes del distrito forestal y Guardia civil, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, el certificado de que habla la condición anterior.

14. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, el Alcalde del pueblo en que ha de verificarse el aprovechamiento, además de tener de manifiesto en los sitios de costumbre este pliego de condiciones, lo hará leer á todos los usuarios que quieran introducir sus ganados en el monte y les expresará al dorso del certificado que debe expedir, según la condición 12.^a, los límites de la superficie ó partidas que quedan acotadas.

15. Los Ayuntamientos facilitarán copia del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes.

16. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

ESTADO que anteriormente se cita de los aprovechamientos vecinales de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, en virtud de Real orden, fecha 8 de Agosto último, anexo al Plan y con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

ESTADO que anteriormente se cita de los aprovechamientos vecinales de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, en virtud de Real orden, fecha 8 de Agosto último, aprobatoria del Plan, y con arreglo al pliego de condiciones que queda inserto.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número y clase de ganados.				PLAZO.	IMAGACIÓN. Pesetas.	Satisfacción por pastos de pago.	OBSERVACIONES.
		Lanar.....	Cabrío....	Vacuno...	Mayor.....				
Partido de Almunia (La).									
Alagón.....	Mejana Calvera.	»	»	»	200	450	»	»	
Alfamen.....	El Artizal.	1.400	»	»	40	575	35	»	
Almonacid de la Sierra	El Cortado.	300	100	»	400	550	15	»	
Almunia (La).....	La Cuesta.	»	»	»	410	1.175	»	»	
Bardallur.....	El Prado.	130	20	»	5	180	4'50	»	
Idem.....	Plantío ó Soto.	130	20	»	5	180	4'50	»	
Botorríta.....	Plano y Marchita.	800	30	»	4	510	37'60	»	
Calatorao.....	Dehesa de los Romerales.	»	»	»	190	1.175	»	»	
Idem.....	Montes Blancos.	1.000	»	»	»	250	25	»	
Epila.....	Rodanas.	4.000	300	»	»	1.150	115	»	
Idem.....	Puitiños, Puitillas y Rodel.	1.100	100	»	»	325	32'50	»	
Mezalocho.....	Pianas y Valhondo.	1.300	100	20	110	700	37'50	»	
Idem.....	Dehesa Pitareo.	»	»	»	100	360	»	»	
Idem.....	Loma Pinosa.	240	»	»	»	60	6	»	
Idem.....	Peña de Roque.	800	»	»	»	200	20	»	
Idem.....	Plana de Jaulin.	1.300	»	»	»	325	32'50	»	
Idem.....	Plana de la Muela.	1.300	»	»	»	325	32'50	»	
Idem.....	Torre del Monte.	400	»	»	»	100	10	»	
La Muela.....	Dehesa Boyal.	300	100	»	240	700	10	»	
Idem.....	La Plana.	3.800	200	»	»	1.050	105	»	
Pedrola.....	El Pradillo.	500	50	10	400	1.175	15	»	
Pletas.....	El Sisallar.	»	»	»	30	50	»	»	
Rueda de Jalón.....	El Prado de Pontil.	»	»	»	300	430	»	»	
Idem.....	Chuló y Prado de Pontil.	6.000	100	»	»	1.550	155	»	
Salillas.....	El Rato.	»	»	»	89	230	»	»	
Urrea de Jalón.....	Común.	450	10	20	160	300	15	»	
Partido de Meca.									
Alconchel.....	El Chaparral.	1.000	300	»	210	790	26'50	»	
Albama.....	Sargal.	»	»	»	48	127	»	»	
Idem.....	Juncal.	»	»	»	48	121	»	»	
Idem.....	La Dehesa.	400	»	»	62	221	10	»	
Idem.....	La Muela.	800	150	»	»	375	37'50	»	
Idem.....	Serratilla.	500	60	»	»	185	18'50	»	
Idem.....	Carragodojos.	600	70	»	»	200	20	»	
Aranda de Moncayo.....	La Sierra.	»	»	»	170	425	»	»	
Idem.....	Dehesa Somera.	2.000	200	»	»	600	60	»	
Ariza.....	Dehesa Carnicera.	»	»	»	240	600	»	»	
Idem.....	Caidas de la Peña del Conejo.	200	50	»	»	75	7'50	»	
Idem.....	Cerros Negros y de las Muelas	900	120	»	»	285	28'50	»	
Idem.....	Coscojares y Cerro Bolea.	400	»	»	»	100	10	»	
Ateca.....	Aguilar y A lar.	130	20	»	180	495	4'50	»	
Idem.....	Frontón.	130	20	»	»	45	4'50	»	
Idem.....	Ocino y Aguila.	120	20	»	»	40	4	»	
Idem.....	Atalaya y Martinillo.	260	40	»	»	85	8'50	»	

OBSERVACIONES

Vedados los cuarteles 4.º, 5.º y 6.º

1.º Octubre á 3 Mayo.

1.º Octubre á 3 Mayo.

OBSERVACIONES.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTEB.	Numero y clase de ganados.				PLAZO.	TASACION. Pesetas.	Satisfacción por pasados de pago.	OBSERVACIONES.
		Lanar....	Cabrio....	Vacuno...	Mayor...				
Ateca.	Valpedón y Cañadas.	150	20	»	»	45	4.50	»	
Idem.	Agudillo y Montenuovo.	210	40	»	»	70	7	»	
Idem.	Valdelatorre.	120	20	»	»	40	4	»	
Berdejo.	Dehesa de la Nava.	2.000	200	»	90	800	57.50	Vedado para todo ganado menudo los cuarteles 3.º, 4.º y 5.º. El cabrio pastará en los 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11.	
Bijuesca.	Dehesa Carnicera.	»	»	10	155	250	»	»	
Bordalba.	La Dehesilla.	1.000	»	»	92	500	25	»	
Idem.	El Rebollar.	300	»	»	48	195	7.50	»	
Bubierca.	Valdechayida, Valdeperales y Fuente Jaime.	1.700	80	»	170	1.025	60	»	
Caballante.	Dehesa Boalar.	1.000	20	»	176	790	25	Vedados para el cabrio los tres cuarteles cortados últimamente.	
Calnarza.	La Llana.	1.500	200	»	90	750	52.50	»	
Campillo.	De Abajo.	1.400	200	»	135	1.187	85	»	
Idem.	De Arriba.	2.000	100	»	»	1.075	107.50	»	
Idem.	La Mata.	500	»	»	»	250	25	»	
Carenas.	Pardina de Somed.	3.200	200	»	220	1.550	90	Concedido para los pueblitos de Carenas, Ildes y Munébrega, y las granjas de Cocos y Somed.	
Idem.	Chaparral.	600	»	»	»	150	15	»	
Castejón de las Armas.	Dehesa Peroveras.	300	»	»	180	600	7.50	»	
Cervera de Anión.	Pardina de Valverde.	400	20	»	100	395	12	»	
Cetina.	El Chaparral.	6.000	1000	»	250	3.625	300	Vedados los cuarteles 1.º y 2.º	
Idem.	Prado Remachar.	100	»	»	»	25	2.50	»	
Cimballa.	Dehesa Calaporro.	1.000	»	»	150	675	40	»	
Clarés.	Dehesa de los Monjes.	400	»	»	85	312	10	Vedados para el mayor los cuarteles 3.º y 4.º y el de corta. Para el lanar el 4.º cuartel.	
Godijos.	Coscojar.	200	»	»	70	225	5	»	
Ildes.	Encinar.	2.300	100	»	270	1.300	62.50	»	
Idem.	Chaparral.	1.100	500	»	»	575	57.50	»	
Jaraba.	Collado de la Muda.	»	»	»	90	255	»	»	
Malanquilla.	Navazo.	»	»	»	114	285	»	»	
Idem.	Entredicho.	2.620	300	»	»	880	88	Vedado para el lanar el cuartel 4.º. El cabrio pastará en los 5.º y 6.º	
Monterde.	Romeriales.	1.180	»	20	120	700	30	280 lanares son del abasto de carnes.	
Idem.	Valdetajas.	1.500	»	»	»	375	37.50	Vedado el primer cuartel. Concesión para Monterde y Campillo.	
Moros.	Cocani.	1.500	40	»	230	910	43.50	»	
Idem.	Pechos, Hoyas y otros.	1.000	»	»	»	250	25	»	
Nuévalos.	Valdeperona.	500	»	»	240	1.000	25	»	
Idem.	Loma y Valdesolla.	1.600	40	»	»	200	20	»	
Idem.	Blanco.	600	30	»	»	130	13	»	
Idem.	El Cabo.	500	»	»	60	150	»	»	
Idem.	La Selva.	800	»	»	»	250	25	»	
Idem.	Blanco de Cortes.	1.200	»	»	»	500	50	»	
Idem.	Dehesa de Cortes.	1.200	»	»	»	150	»	»	
Idem.	Dehesa de Cortes.	1.200	»	»	»	225	»	»	
Torrehermosa.	Dehesa Carnicera.	1.600	»	»	»	250	»	»	
Torrelapaja.	Sierra Foyales y Valdehermoso.	»	»	»	»	650	40	El ganado mayor pastará en los cuarteles 10, 11 y 12. Vedados para el lanar el 4.º, 7.º, 8.º y 9.º	
Torrijo.	Campoavés.	»	»	»	»	»	»	Vedado el cuartel de corta.	
Valtorres.	San Juan y Umbrias.	»	»	»	»	620	»	»	
Vilueña (La).	San Juan.	»	»	70	»	175	»	»	
Idem.	La Sierra.	300	»	60	»	150	»	»	
Villalengua.	Regatillo y Palmeros.	2.000	200	»	»	75	7.50	»	
Villarroya de la Sierra.	El Salcedo.	1.000	»	»	»	600	60	Vedado el cuartel de corta cuando termine.	
Partido de Belchite.		»	»	»	»	256	25	»	
Aguilón.	Dehesa Boalar.	»	»	»	»	270	»	»	
Idem.	Val de Herrera.	1.000	»	»	»	250	25	»	
Idem.	Los Comuneros.	2.500	300	»	»	700	70	»	
Almocheuel.	Los Poyales y otros.	320	30	»	»	275	9.50	»	
Aznara.	Blanco.	4.500	200	»	»	2.095	117.50	»	
Belchite.	Dehesa Boalar.	1.000	»	»	»	600	»	»	
Idem.	Carbonera, Alto, Saso y otros.	100	»	»	»	250	25	»	
Codo.	Pesquera del Margen.	4.000	1000	»	»	50	5	»	
Herrera.	Común.	600	400	»	»	1.420	100	»	
Idem.	Dehesa Luquillo.	1.800	400	»	»	750	75	»	
Idem.	El Pinar.	2.130	500	»	»	540	54	»	
Idem.	Común.	»	»	»	»	1.310	131	»	
Idem.	El Prado.	»	»	12	30	80	»	»	
Idem.	El Chano.	»	»	38	74	200	»	»	
Idem.	Peña de la Grallera.	800	»	»	250	700	20	»	
Idem.	El Decantadero.	2.000	200	»	»	600	60	»	
Idem.	Dehesa Boalar.	1.110	270	»	»	160	»	»	
Idem.	Blancos.	»	»	»	»	820	50	»	
Idem.	La Arboleda.	»	»	10	150	20	»	»	
Idem.	Dehesa Umbria y Carnicera.	»	»	»	»	370	»	»	
Idem.	Tarayuelas.	250	»	»	»	300	6	»	
Puebla de Albornón.	Dehesa Boalar y Sierra.	3.500	»	»	2	580	»	»	
Idem.	Lomas y Baldios.	»	»	»	»	1.200	120	»	
Tosos.	Común.	4.700	400	»	16	1.930	135	»	
Valnadrid.	Dehesa Boalar.	600	»	»	»	360	18	Concedido para Tosos 2.400 lanar, 300 cabrio; para Longares 1.500 lanar, 100 cabrio, y para Carinena 800 lanar.	
Idem.	Vedado Bajo.	700	»	»	»	200	20	»	
Idem.	Vedado Alto.	400	»	»	»	130	13	»	
Villanueva del Huerva.	Pinar y Dehesa.	»	»	»	»	450	»	»	
Idem.	Blanco ó Común.	8.000	900	»	»	2.225	222.50	Para Villanueva 6.000 lanar, 600 cabrio; para Agruñón 1.200 lanar, 300 cabrio, y para Longares 800 lanar.	
Partido de Borja.		»	»	»	»	»	»	»	
Alberite.	Dehesa de la Rota.	300	»	»	»	295	17	»	
Albata.	Blanco.	100	»	»	»	25	2.50	»	
Borja.	Muela Alta y Baja.	5.800	50	»	»	1.500	150	Vedadas las inmediaciones del Santuario.	
Buibuente.	El Duerno.	»	»	»	»	300	»	»	
Calcaena.	Plana del Rebolloy Val de Tesinos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.	Entrevalles.	500	20	»	»	120	»	»	
Idem.	Valdenoria y Similla.	1.000	70	»	»	200	20	»	
		»	»	»	»	300	30	»	

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTEB.	Numero y clase de ganados.				PLAZO.	TASACION. Pesetas.	Satisfacción por pasados de pago.	OBSERVACIONES.
		Lanar....	Cabrio....	Vacuno...	Mayor...				
Torrehermosa.	Dehesa Carnicera.	1.600	»	»	»	250	»	»	
Torrelapaja.	Sierra Foyales y Valdehermoso.	»	»	»	»	650	40	El ganado mayor pastará en los cuarteles 10, 11 y 12. Vedados para el lanar el 4.º, 7.º, 8.º y 9.º	
Torrijo.	Campoavés.	»	»	»	»	»	»	Vedado el cuartel de corta.	
Valtorres.	San Juan y Umbrias.	»	»	»	»	620	»	»	
Vilueña (La).	San Juan.	»	»	70	»	175	»	»	
Idem.	La Sierra.	300	»	60	»	150	»	»	
Villalengua.	Regatillo y Palmeros.	2.000	200	»	»	75	7.50	»	
Villarroya de la Sierra.	El Salcedo.	1.000	»	»	»	600	60	Vedado el cuartel de corta cuando termine.	
Partido de Belchite.		»	»	»	»	256	25	»	
Aguilón.	Dehesa Boalar.	»	»	»	»	270	»	»	
Idem.	Val de Herrera.	1.000	»	»	»	250	25	»	
Idem.	Los Comuneros.	2.500	300	»	»	700	70	»	
Almocheuel.	Los Poyales y otros.	320	30	»	»	275	9.50	»	
Aznara.	Blanco.	4.500	200	»	»	2.095	117.50	»	
Belchite.	Dehesa Boalar.	1.000	»	»	»	600	»	»	
Idem.	Carbonera, Alto, Saso y otros.	100	»	»	»	250	25	»	
Codo.	Pesquera del Margen.	4.000	1000	»	»	50	5	»	
Herrera.	Común.	600	400	»	»	1.420	100	»	
Idem.	Dehesa Luquillo.	1.800	400	»	»	750	75	»	
Idem.	El Pinar.	2.130	500	»	»	540	54	»	
Idem.	Común.	»	»	»	»	1.310	131	»	
Idem.	El Prado.	»	»	12	30	80	»	»	
Idem.	El Chano.	»	»	38	74	200	»	»	
Idem.	Peña de la Grallera.	800	»	»	250	700	20	»	
Idem.	El Decantadero.	2.000	200	»	»	600	60	»	
Idem.	Dehesa Boalar.	1.110	270	»	»	160	»	»	
Idem.	Blancos.	»	»	»	»	820	50	»	
Idem.	La Arboleda.	»	»	10	150	20	»	»	
Idem.	Dehesa Umbria y Carnicera.	»	»	»	»	370	»	»	
Idem.	Tarayuelas.	250	»	»	»	300	6	»	
Puebla de Albornón.	Dehesa Boalar y Sierra.	3.500	»	»	2	580	»	»	
Idem.	Lomas y Baldios.	»	»	»	»	1.200	120	»	
Tosos.	Común.	4.700	400	»	16	1.930	135	»	
Valnadrid.	Dehesa Boalar.	600	»	»	»	360	18	Concedido para Tosos 2.400 lanar, 300 cabrio; para Longares 1.500 lanar, 100 cabrio, y para Carinena 800 lanar.	
Idem.	Vedado Bajo.	700	»	»	»	200	20	»	
Idem.	Vedado Alto.	400	»	»	»	130	13	»	
Villanueva del Huerva.	Pinar y Dehesa.	»	»	»	»	450	»	»	
Idem.	Blanco ó Común.	8.000	900	»	»	2.225	222.50	Para Villanueva 6.000 lanar, 600 cabrio; para Agruñón 1.200 lanar, 300 cabrio, y para Longares 800 lanar.	
Partido de Borja.		»	»	»	»	»	»	»	
Alberite.	Dehesa de la Rota.	300	»	»	»	295	17	»	
Albata.	Blanco.	100	»	»	»	25	2.50	»	
Borja.	Muela Alta y Baja.	5.800	50	»	»	1.500	150	Vedadas las inmediaciones del Santuario.	
Buibuente.	El Duerno.	»	»	»	»	300	»	»	
Calcaena.	Plana del Rebolloy Val de Tesinos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.	Entrevalles.	500	20	»	»	120	»	»	
Idem.	Valdenoria y Similla.	1.000	70	»	»	200	20	»	
		»	»	»	»	300	30	»	

(Se continuará.)

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 14 del próximo mes de Octubre para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 19 del citado mes de Octubre, de las obras de reparación y ensanche del puente mayor de Valladolid sobre el río Pisuerga, en la carretera de Adanero á Gijón, en la provincia de Valladolid, por el presupuesto de contrata de 198.581'34 pesetas y la de 9.930 como fianza para tomar parte en la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

RECTIFICACIÓN.

Al anunciar en el BOLETIN OFICIAL, núm. 62, correspondiente al día 10 del actual, la subasta para la contratación de acopios de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se padeció la equivocación de consignar que el tipo para la misma sería el de 2.969 pesetas 48 céntimos, siendo así que es el de 2.961 pesetas 48 céntimos el que figura en el presupuesto aprobado.

Por tanto, y á fin de subsanar aquel error, se hace esta rectificación, advirtiendo que el anuncio publicado queda subsistente en todas sus partes, excepción hecha de la referente á las cantidades que en él se comprenden, las cuales serán: tipo para la subasta, 2.961 pesetas 48 céntimos; depósito provisional, 148 pesetas 7 céntimos, y fianza definitiva, 296 pesetas 15 céntimos.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.

Alcaldía constitucional de Aranda de Moncayo.

Habiendo sido embargados por el infrascrito Comisionado ejecutor á D. Matías Fraguas Vicente y á D. Mariano Vicente Pérez, de esta vecindad, los bienes que se dirán, para pago, hasta donde alcance, de la cantidad de 800 pesetas que adeuda el primero á los fondos de este Municipio por el arriendo de pesas y medidas de los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, y 501 pesetas el segundo por igual concepto del ejercicio de 1883 á 84, y además las costas del procedimiento como segundos contribuyentes, he dispuesto en uso de las facultades que me competen por el núm. 11 del art. 62 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, proceder á la venta en pública subasta que tendrá lugar el miércoles 28 de los corrientes, á las diez y once de la mañana

respectivamente, en la Casa Consistorial y sala de costumbre, cuyos bienes son los siguientes:

De D. Matías Fraguas Vicente.

1.º La mitad indivisa de una casa, pues que la otra mitad pertenece á su convecino D. Joaquín Modrego Gea, sita en esta villa y su calle de la Mezquita, señalada con el núm. 29, linda toda ella por la derecha entrando con otra de Joaquín Rodrigo, por la izquierda con callizo del Hospital y por la espalda con casa de Gregorio García; consta de dos pisos en vueltas y el firme, de ignorada superficie y tasada por peritos para su venta en 540 pesetas.

2.º Un campo secano sito en los términos de esta villa y su partida de Percamin, de tres medias de cabida, medida del país, equivalentes á 21 áreas y 45 centiáreas, linda por Oriente con monte común, por Mediodía con campo de Francisco Ventura, por Poniente con otro de Joaquín Rodrigo y por Norte con el de Domingo Pérez; tasado en 150 pesetas.

3.º Un huerto en regadío, sito en dichos términos y su partida de la Pedrosa, de ocho almudes, equivalentes á cuatro áreas y 76 centiáreas de cabida, linda por Oriente con otro de Hipólito Gea, por Mediodía con el de Jerónima Cánovas, por Poniente con acequia de riego y por Norte con camino; tasado en 250 pesetas.

4.º Un bancale en secano, sito en los propios términos, partida La Pedrosa, de cuatro almudes, equivalentes á dos áreas y 38 centiáreas de cabida, linda por Oriente con huerto de Hipólito Gea, por Mediodía con camino, por Poniente con la acequia y por Norte con huerto de Jerónima Cánovas; tasado en 50 pesetas.

De D. Mariano Vicente Pérez.

5.º Una casa sita en esta villa y su calle de Calatayud, demarcada con el núm. 4, de un piso en vueltas y el solar que también es de vueltas y de ignorada superficie, linda por la derecha entrando con otra de Mariano Gil, por la izquierda con corral de Manuel Ruiz y por la espalda con casa de Salvador Calavia; tasada en 720 pesetas.

No aparece que estas cinco fincas estén sujetas á ninguna carga ni gravamen, pero los deudores carecen de títulos de adquisición los cuales se suplirán por la información posesoria que mencionan los artículos 397 y siguientes de la vigente ley Hipotecaria, sin que los postores tengan derecho á exigir otra cosa.

Se advierte que el rematante vendrá obligado á entregar en el acto el precio por el cual se le haga la adjudicación, y no serán admitidas las mandas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación, pudiendo el embargado librar sus bienes hasta el acto de cerrar el remate pagando principal y costas causadas, pasado el cual será la venta irrevocable.

Aranda 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—Por su mandado, el Comisionado ejecutor, Manuel Castarlenas.

La plaza de inspector de carnes de esta villa se halla vacante con el haber anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres.

las iguales que como Veterinario y herrador pueda contratar con los vecinos por las 100 caballerías mayores y 50 menores que ordinariamente poseen cuya vacante se proveerá el día 25 del actual.

Rueda de Jalón 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante, con la dotación de 50 pesetas por Beneficencia, y las iguales de 90 vecinos; desde el día 29 del actual.

La Zaida 10 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Hermenegildo Guillén.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 200 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; quedando libre el Profesor para hacer contratos parciales con los vecinos acomodados, por cuyos conceptos podrá ascender la dotación del Facultativo de 8 á 9.000 reales.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 22 del corriente mes, en cuyo día se proveerá la plaza.

Mezalocha 10 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Jaime.

El repartimiento general girado con arreglo al párrafo 3.º del art. 136 y art. 138 de la ley Municipal para cubrir el déficit al presupuesto de 1886 á 87, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pastriz 10 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Bernad.

El cargo de recaudador del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en el cuatro por ciento de premio de las cantidades que recauda é ingresa en Depositaria, teniendo obligación de sujetarse á las condiciones establecidas por dicha Corporación, á cuyo fin se admitirán solicitudes por término de quince días, á contar desde el de la fecha, á todos los que se crean aptos para desempeñar el mencionado cargo.

Figueruelas 10 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Marcos Castán.—D. A. del A., el Secretario, Leopoldo Camón.

El reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1887 á 88, formado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal vigente, se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, de 7 á 12 de la mañana, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Farlete 10 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Ramón Fustero.

D. Andrés Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Gotor:

Hace saber: Que hace ocho días poco más ó menos se agregó á la ganadería lanar del vecino Manuel Gaspar Lopez un carnero blanco, con marca

dudosa en el lado derecho; quien sea su dueño puede presentarse á recogerlo dando antes las demás señas que se omiten y pagando antes los gastos que haya ocasionado.

Gotor 10 de Setiembre de 1887.—Andrés Marín.

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 22 de Setiembre próximo tendrá lugar en la importante villa de Ateca la antigua y acreditada feria anual de ganados que tantos años hace se celebra en dicha población.

La buena posición que ocupa, la importancia de su comercio, comisiones de vino, lana, trapo, trigo y demás frutos del país, las novilladas que preparan los aficionados en la plaza de Toros, los bailes de los casinos y otras funciones que se preparan para entretenimiento de los concurrentes, todo hace esperar será de las más concurridas del país.

Ateca 23 de Agosto de 1887.—José María Hueso.

(2)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta dos azadas, que han sido tasadas en 2 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo indispensable el depósito del 10 por 100 para tener derecho á licitar.

Dado en Zaragoza á 9 de Setiembre de 1887.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., P. A. de Guitarte, Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Peñaflor.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Peñaflor 11 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Plácido Navarro.—D. S. O., Joaquín Marín, Secretario interino.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1887.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLAS. SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	3	1	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
22...	1	2	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	6	
23...	»	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	»	»	3	
24...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
25...	1	1	2	2	»	2	4	»	»	»	»	»	»	4	
26...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
27...	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	5	
28...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7	
29...	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
30...	2	2	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
31...	6	3	9	»	1	1	10	»	»	»	»	»	»	10	
	23	20	43	9	7	16	59	»	»	»	»	»	»	59	

Zaragoza 4 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Agosto de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	»	1	2	1	»	3	4
22...	5	2	2	9	1	1	»	2	11
23...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
24...	2	1	2	5	»	1	»	1	6
25...	1	»	»	1	4	1	»	5	6
26...	3	2	»	5	2	»	»	2	7
27...	2	»	1	3	»	2	1	2	5
28...	2	»	1	3	3	»	»	3	6
29...	3	1	2	6	1	»	1	2	8
30...	»	2	»	2	1	1	1	3	5
31...	»	»	»	»	3	»	»	»	3
	21	9	8	38	19	7	2	28	66

Zaragoza 4 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.